

Número de finca	Polígono	Parcela	Nombre y apellidos del titular	D.	M.	A.	H.
89	7	66	Doña Mercedes Campmany Manent	17	11	1976	9
90	7	48	Don Juan Torrents Vives	17	11	1976	9
91	7	49	Don Carlos Crexells Vallhonrat	17	11	1976	9
94	7	62	Don Estanislao Barceló Riba	17	11	1976	9
95	7	61	Don Baudilio Olive Sigales	17	11	1976	9
93	7	63	Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.	18	11	1976	9
96	7	58	Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.	18	11	1976	9
97	7	58/60	Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.	18	11	1976	9
98	6	43	Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.	18	11	1976	9
99	6	35	Doña Aquilina Vera Soto	24	11	1976	9
100	6	36	Doña Aquilina Vera Soto	24	11	1976	9
101	6	33	Compañía General de Ferrocarriles Catalanes	24	11	1976	9
102	6	34	Compañía General de Ferrocarriles Catalanes	24	11	1976	9
103	6	58	Don Luis B. Escrivá de Romani	24	11	1976	9
103 bis	6	25	Don Florentino Blanco Blanco	24	11	1976	9
105	6	16	Doña Rosa Lluella Vallés (usufructuaria) y doña Susana y doña María Torrent Lluellas (N. prop.)	25	11	1976	9
106	6	41	Don José Inglada Gutzems	25	11	1976	9
107	6	32	Corporación Financiera Agbar, S. A.	25	11	1976	9
108	6	31	Doña Rosa Lluellas Vallés (usufructuaria) y doña Susana y doña María Torrent Lluellas (N. prop.)	25	11	1976	9
109	6	62	Don José Inglada Gutzems	25	11	1976	9
110	6	42	Don José María Claramunt Esteve	25	11	1976	9
111	6	59	Don Pedro Altayo Vilaseca	25	11	1976	9

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18246

REAL DECRETO 2223/1976, de 30 de julio, por el que se crean 22 Colegios Nacionales de Educación General Básica y uno de Educación Preescolar en Galicia.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a los mismos, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación. En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar y General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar que figuran a continuación:

La Coruña

Municipio: Brión. Localidad: Brión. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Mañón. Localidad: El Barquero. Colegio Nacional para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Padrón. Localidad: Padrón. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Puebla de Caramiñal. Localidad: Puebla de Caramiñal. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Ribeira. Localidad: Aguiñó. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Rianjo. Localidad: Rianjo. Colegio Nacional para mil doscientos ochenta puestos escolares.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Tordoya. Localidad: Tordoya. Colegio Nacional para trescientos veinte puestos escolares sito en Cabaleiros.

Lugo

Municipio: Becerreá. Localidad: Becerreá. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Pastoriza. Localidad: Pastoriza. Colegio Nacional para trescientos veinte puestos escolares.

Orense

Municipio: La Peroja. Localidad: La Peroja. Colegio Nacional para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Sarreaus. Localidad: Sarreaus. Colegio Nacional para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Villar del Barrio. Localidad: Villar del Barrio. Colegio Nacional para trescientos veinte puestos escolares.

Pontevedra

Municipio: Arbo. Localidad: Arbo. Colegio Nacional para ochocientos ochenta puestos escolares.

Municipio: Cambados. Localidad: Castrelo. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Campo Lameiro. Localidad: Campo Lameiro. Colegio Nacional para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: La Estrada. Localidad: La Estrada. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: La Estrada. Localidad: Fojo. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Nigrán. Localidad: Vilaríño. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Porriño. Localidad: Porriño. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Poyo. Localidad: Poyo. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Sotomayor. Localidad: Arcade. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Monte. Centro de Educación Preescolar de la Ciudad Infantil de la Diputación, para doscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en La Coruña a treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

18247

REAL DECRETO 2224/1976, de 10 de agosto, por el que se crean un Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado en la localidad de Almagro (Ciudad Real) y Centros Nacionales de Formación Profesional de Primer Grado en las localidades de Alquerías (Murcia), Celanova (Orense), Leganés (Madrid) y Santa María de Guía (Las Palmas).

En la progresiva implantación del sistema educativo establecido por la Ley General de Educación, constituye un factor importante la creación de nuevos Centros de Formación Profesional que, en sus distintos grados, permitan la posibilidad de lograr con plenitud los objetivos que la Ley señala, no sólo en lo que se refiere a su vertiente puramente académica, sino también en cuanto a la función social que es preciso cumplir y que, en gran medida, debe ser encauzada a través de la Formación Profesional.